DIRECCION REGIONAL SAN MIGUEL

INFORME

DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE COMACARAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SAN MIGUEL, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

I N DI C E.

CONTENIDO		PAGINAS
I.	PARRAFO INTRODUCTORIO.	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	6
VII.	RECOMENDACIONES	7
VIII.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	7
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	8
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	10

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Señores
Concejo Municipal de Comacarán
Departamento de San Miguel.
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de trabajo 023/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Comacarán, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Comprobar la existencia, pertinencia, registro adecuado y cumplimiento de los aspectos legales, técnicos aplicables relacionadas con los ingresos, egresos, así como la existencia y calidad de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Comacarán, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2019, durante el periodo evaluado.

Objetivos Específicos.

- Comprobar la veracidad, legalidad, pertinencia y registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los ingresos y egresos generados durante el período sujeto a examen.
- Evaluar los procesos de contratación de obras, bienes y servicios.
- Verificar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de la carpeta técnica y de conformidad a la oferta y contrato.
- Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable al Municipio durante el periodo auditado.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Comacarán, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados a las áreas examinadas fueron:

INGRESOS.

- Verificamos los Ingresos Percibidos Vrs Remesados.
- Verificamos los saldos de la mora tributaria asi como la mora por prescribir al 31 de diciembre de 2019 y las gestiones de cobros a los contribuyentes.
- Verificamos el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y Ley de Impuestos.
- Verificamos el Cumplimiento del trabajo de Auditoria Interna y que esté de Acuerdo a las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental.
- Verificamos la remisión oportuna de los informes trimestrales al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal sobre el uso del FODES.
- Verificamos si los bienes inmuebles poseen documentación de propiedad y si fueron inscritos en el CNR.

EGRESOS.

- Verificamos la utilización de los recursos FODES 25%.
- De las planillas de personal permanente verificamos lo siguiente: a) Que se hayan realizado los correspondientes descuentos de ley (ISSS, AFP y Renta) y la remisión del pago oportuno. b) Que el cheque se haya emitido a nombre de cada empleado. c) todos los empleados hayan firmado la correspondiente planilla de pago. d) Que exista Control de Asistencia. e) los recálcalos en los meses de junio y diciembre. f) pagos de multas por remisión extemporánea.
- Verificamos el Uso del Fondo Circulante y que los pagos realizados estén de conformidad con lo establecido en el respectivo manual.
- Que los bienes muebles adquiridos en el periodo de examen se encuentren incluidas en el Inventario y su existencia física.

AREA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES.

- Verificamos si los procesos de adquisición, contratación y ejecución de proyectos se realizaron de conformidad a la normativa legal aplicable.
- Verificamos la legalidad de los procesos y los controles implementados en los programas sociales.
- Verificamos la legalidad de los pagos efectuados a realizadores y supervisores de proyectos.
- Verificamos el uso adecuado del FODES 75%.
- Evaluamos técnicamente los proyectos.
- Verificamos el cumplimiento de funciones del Jefe UACI y el Administrador de Contratos.
- Verificamos la elaboración de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. COBROS INDEBIDOS A CENTROS ESCOLARES.

Comprobamos que durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se realizaron cobros indebidos de tasas por servicios de alumbrado público, adoquinado, recolección de desechos sólidos, a Centros Educativos del Municipio de Comacarán, abarcando un periodo de hasta 15 años atrás, no obstante, el cobro tasado inició desde noviembre de 2003 hasta octubre de 2018; aplicando la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Comacarán para las Instituciones del Estado, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 189 Tomo No. 421 de fecha 10 de octubre de 2018; para lo cual no estaba vigente para ser aplicada al periodo cobrado; por lo que la Municipalidad efectúo un cobro de más por un total de $ 55,796.78; según detalle:

Institución	Monto Recuperado según Recibo de ingreso	Monto a cobrar según Ordenanza 2005	Monto a cobrar según ordenanza 2018	Total, a cobrar según ordenanzas vigentes	Monto cobrado de mas	Monto compensado según estados de cuenta, hasta diciembre 2020	Monto pendiente de compensar
	1	2	3	4=2+3	5=1-4	6	7=5-6
Instituto Nacional de Comacarán	$ 3,180.45	$ 1,223.08	$ 156.50	$ 1,379.58	$ 1,800.87	$ 2,447.67	$ -
Kínder Complejo Educativo Walter Escolero Núñez	$ 33,396.30	$ 3,292.61	$ 185.54	$ 3,478.15	$ 29,918.15	$ 7,201.15	$ 22,717.00
Centro Escolar Andrés Tabillas Rovira Cantón El Jicaral	$ 35,683.20	$ 4,515.76	$ 198.24	$ 4,714.00	$ 30,969.20	$ 8,293.85	$ 22,675.35
Centro Escolar Caserío El Terrero	$ 22,276.80	$ 3,973.95	$ 192.88	$ 4,166.83	$ 18,109.97	$ 7,705.54	$ 10,404.43
Centro Escolar Caserío El Pacún	$ 4,378.50	$ 1,644.60	$ 161.70	$ 1,806.30	$ 2,572.20	$ 3,460.81	$ -
Total	**$ 98,915.25**	**$ 14,650.00**	**$ 894.86**	**$ 15,544.86**	**$ 83,370.39**	**$ 29,109.02**	**$ 55,796.78**

El Artículo 2 de La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Comacarán Departamento de San Miguel, publicada en el Diario Oficial Numero 2 Tomo No.366 de fecha 4 de enero de 2005. Art. 2 Modificase el Art.7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, en la forma siguiente: 1.- **Tasas por Servicios a la Propiedad Inmobiliaria** 1.1.2 Con Lámpara de Socio o Mercurio de 250 watts a un solo lado de la vía $ 0.25; **1.2 Mantenimiento de Calles Asfaltadas** 1.2.1. Adoquinado de Concreto Hidráulico cada M2 al mes $ 0.02; 1.3 **Aseo Público, Cada Inmueble al Mes** 1.3.4 Inmuebles Para Centros Educativos $ 1.71; **1.4. Agua Potable Cada Una al Mes** 1.4.2. Para Uso Comercial, Industrial, Agropecuario, Agropecuario, Agroindustria y Servicios $ 8.00. (...)"

El Artículo 3 de La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Comacarán Departamento de San Miguel, para las Instituciones del Estado, publicada en el Diario Oficial Numero 189 Tomo No.421 de fecha 10 de octubre de 2018, establece: "Tasas Por Servicios Alumbrado Público ML $ 0.25, Pavimentación M2 $ 0.20; Servicio de Camión Recolector de Desechos Sólidos $ 75.00; Adoquinado M2, Concreto Hidráulico M2 $ 0.18, Empedrado Fraguado M2 $ 0.18, Barrido de Calle M2 $ 0.10, Agua Potable $ 65.00."

El Artículos 32 del Código Municipal, establece: "Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial".

El Art. 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

Manual Descriptor de Cargos Categorías de la Alcaldía Municipal de Comacarán Año 2012, **Funciones de la Encargada de Cuentas Corrientes**, establece: "Elaborar informes de gestión de cobro y recuperación de la mora, coordinar con el Síndico Municipal o el apoderado del Municipio para efectos de hacer cumplir la ordenanza y la ley de impuestos municipales con los contribuyentes que se nieguen a efectuar el pago de los tributos municipales."

La deficiencia fue originada por la Encargada de Cuentas Corrientes por no aplicar la Ordenanza correspondiente para realizar el cobro a los Centros Escolares y el Concejo Municipal por permitir aplicar indebidamente la ordenanza reguladora de tasas a Centros Escolares de Comacarán.

Lo que ocasionó que durante el periodo auditado se percibieran fondos de forma indebida para las arcas municipales

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrita por el Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "Al respecto manifestamos, que se hizo el cobro en base al artículo 43 de la Ley General Tributaria Municipal "El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal" y a la Ordenanza "ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE COMACARÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO" haciendo el respectivo proceso de cobro a las Instituciones sin que estas presentaran reclamo o inconformidad por el mismo, lo cual permitió que la Municipalidad fortaleciera los ingresos y dado el

artículo 203 de la Constitución de la República sobre la autonomía de los Municipios "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas", que nos faculta para las decisiones en rubros económico y administrativo por ello se tomó la decisión de proceder a realizar dicho cobro actuando apegado a norma vigente. No obstante, como Administración responsable manifestamos que de demostrarse que se realizó un pago indebido o por otro lado las instituciones presentaran un reclamo por dicho cobro, procederemos conforme al artículo 41 de la Ley General Tributaria Municipal "La compensación se efectuará de la manera siguiente: el saldo de tributos pagados en exceso lo aplicará la administración tributaria municipal a la deuda tributaria del contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos. Los actos en que conste la compensación, serán notificados al contribuyente. En todo caso de compensación la Municipalidad respectiva deberá emitir el o los documentos de legítimo abono"; con lo que estaríamos resarciendo alguna afectación económica a dichas Instituciones. Por lo que solicitamos que se dé por subsanada dicha observación.

En nota suscrita por la Encargada de Cuentas Corrientes el 10 de noviembre de 2020, manifiesta al respecto: En relación a esta comunicación preliminar, manifiesto, que se hizo el cobro en base al artículo 43 de la Ley General Tributaria Municipal "El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal" y a la Ordenanza "ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE COMACARÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO" haciendo el respectivo proceso de cobro a las Instituciones sin que estas presentaran reclamo o inconformidad por el mismo, lo cual permitió que la Municipalidad fortaleciera los ingresos y dado el artículo 203 de la Constitución de la República sobre la autonomía de los Municipios "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas", que nos faculta paras las decisiones en rubros económico y administrativo por ello se tomó la decisión de proceder a realizar dicho cobro actuando apegado a norma vigente. No obstante, como encargada de la Unidad, manifiesto que de demostrarse que se realizó un pago indebido o por otro lado las instituciones presentaran un reclamo por dicho cobro, procederemos conforme al artículo 41 de la Ley General Tributaria Municipal "La compensación se efectuará de la manera siguiente: el saldo de tributos pagados en exceso lo aplicará la administración tributaria municipal a la deuda tributaria del contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos. Los actos en que conste la compensación, serán notificados al contribuyente. En todo caso de compensación la Municipalidad respectiva deberá emitir el o los documentos de legítimo abono"; con lo que estaríamos resarciendo alguna afectación económica a dichas Instituciones. Por lo que solicito que la presente comunicación preliminar sea subsanada.

Comentarios presentados después de notificado el Borrador de Informe
En nota de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrita por: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario y por el Primer Regidor Suplente, manifiestan: "En relación a esta comunicación manifestamos que según Acuerdo Municipal número cinco de fecha veintiséis de noviembre del presente año, se han realizado las correcciones pertinentes a los estados de cuenta según la Ordenanza vigente y se han realizado las gestiones con el Ministerio de Educación para compensar los cobros indebidos de los centros Escolares, según correo electrónico enviado el día 9 de diciembre de 2020, en el cuál se remiten los estados de cuenta compensando a diciembre de 2020."

En nota suscrita por la Encargada de Cuentas Corrientes el 09 de diciembre de 2020, manifiesta: "En repuesta a la Nota según Referencia: REF.ORSM.BOR-INF-01 1-2020, de fecha 25 de noviembre 2020, por Auditoría a esta Municipalidad periodo auditado Examen Especial a los ingresos, Egresos, proyectos y al cumplimiento de leyes y normativa Aplicable en la Municipalidad de Comacarán del 0l de mayo 2018 al 31 de diciembre 2019, en cuanto a la Lectura de Borrador Informe; expreso lo siguiente: por instrucciones del Concejo Municipal se remiten Estados de Cuenta al Ministerio de Educación".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación emitidos por el Concejo Municipal y la Encargada de Cuentas Corrientes, modifican la observación, debido a que presentan imagen de correo electrónico enviado al Ministerio de Educación, donde se remite los estados de cuentas corregidos al 30 de diciembre de 2020; aclarándoles que hubo un error de cálculo en la aplicación de la Ordenanza de tasas por servicios municipales del municipio de Comacarán, Departamento de San Miguel, los cuales se remiten para efectos de compensar dicho cobro. En tal sentido, la deficiencia se disminuye por la cantidad de $29,102.02, quedando un saldo pendiente de compensar, por la cantidad de $55,796.78; por lo que la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Comacarán, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2019, los cuales han sido ejecutados de manera razonable, a excepción de la observación descrita en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

1. Exigir a la Encargada de Acceso a la Información Pública, el cumplimiento de funciones inherentes a su nombramiento tales como la publicación de información oficiosa en el portal de transparencia institucional.

2. Gestionar la inscripción en el CNR de los cuatro bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, así:

No.	Documento	Descripción del Inmueble
1	Escritura de donación de Agustín Barrera.	Porción de terreno para fuente de captación de agua potable en Casco Urbano de Comacarán
2	Escritura de Compra Venta de Posesión Material otorgada por Joaquín Mejía.	Porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón el Hormiguero
3	Promesa de Venta otorgada por José Mauro Fuentes.	Porción de terreno ubicado en Cantón El Colorado, para construcción de tanque de agua para mejoramiento del abastecimiento de agua potable de área urbana y de Cantón el Colorado
4	Escritura de donación otorgada por Salvador Romero y Marcelina Blanco de Romero.	Porción de terreno para construcción de pozo y subestación de bombeo de agua, para el desarrollo del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Agua, en Cantón Platanario y Caserío El terrero

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

AUDITORIA INTERNA.

Revisamos los informes de Auditoria Interna durante el período auditado, y comprobamos que estos fueron remitidos a la Dirección Regional de la Corte de Cuentas, según detalle:

1. Examen Especial a la Unidad de Recursos Humanos, período del 01 de enero al 31 de julio de 2018, fecha de remisión a la Corte de Cuentas 26/08/2020.
2. Examen Especial a la Unidad de la UACI, periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018, fecha de remisión a la Corte de Cuentas 26/08/2020.
3. Informe de Examen Especial a las Áreas de Examen Especial a las Áreas de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Tesorería, Contabilidad, Cuentas Corrientes y Secretaría correspondiente al período del 01 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2019, fecha de remisión a la Corte de Cuentas 26/08/2020.

Los que no contienen asuntos que fueran considerados para desarrollar, como procedimientos en la presente auditoría.

AUDITORIA EXTERNA.

Verificamos que no existen informes de auditoría externa, debido a que en el período de examen no se contrataron dichos servicios.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Realizamos seguimiento a las recomendaciones del último Informe emito por la Corte de Cuentas de la República, el cual corresponde a Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, el cual revisamos e identificamos que en el apartado de recomendaciones, se detallan ocho recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal y al Jefe UACI, las cuales fueron cumplidas; según detalle:

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
No. 1 "Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en lo relativo a la incorporación de aquellos empleados que cumplen con los requisitos que establece para tal efecto.	**Concejo Municipal**	En nota de fecha 22/09/20 emitida por la registradora Municipal, en la cual se explica lo siguiente: "Presenta fichas de empleados que están pendiente que incorpore el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal ya que cumplen con los requisitos establecidos (Anexa ficha de Rogelio Argueta, María Isaura Chávez Castro y Melva Lorena Martínez Martínez)."	**Cumplida** Se verifico que la Encargada del Registro Municipal, presento fichas de empleados que están pendiente que los incorpore el Registro Nacional de la Carrera Administrativa.
No. 2 "Exigir al Registrador de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la actualización de los expedientes de aquellos empleados que ya están registrados."	**Concejo Municipal**	En nota de fecha 22/09/20 emitida por la registradora Municipal, en la cual se explica lo siguiente: "Manifiesta que a la fecha ya se encuentran inscritos los empleados que estaban en proceso de registro; en el caso de Bonifacio Israel Posada, Alma Etelvina Argueta Escobar y Santos Marilú Sierra Juárez ; no se actualizó su registro ya que la renuncia fue solicitada en varias ocasiones a Secretaria en su debido momento y no me entregaron copias de dichas renuncias por tal razón no se encuentran anexas ."	**Cumplida** Se verifico que se actualizó los expedientes de los empleados que ya estaban inscritos en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa.
No. 3 "Exigir a la Encargada de Acceso a la Información Pública, el cumplimiento de funciones inherentes a su nombramiento tales como la publicación de	**Concejo Municipal**	En nota suscrita por el Alcalde Municipal el día 22 de septiembre de 2020, manifiesta al respecto: "En relación al cumplimiento de funciones de la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, manifestamos que la	**Cumplida** Se verifico que la encargada de acceso a la información pública. cumplió en forma parcial dicha recomendación, por lo que se hará una

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
información oficiosa a disposición del público."		información se encuentra disponible al público, aunque no esté publicada en el portal de transparencia institucional."	recomendación nuevamente a fin de que la información este publicada en el portal de transparencia.
No. 4 "Exigir a la Tesorera y Contadora Municipal conciliar los saldos de Disponibilidades en el Estado de Situación Financiera y el saldo reflejado en las Conciliaciones Bancarias."	**Concejo Municipal**	La Contadora Municipal en nota de fecha 22 de septiembre del corriente año, manifiesta lo siguiente: "Las conciliaciones del periodo solicitado ya se realizaron, reflejando así los saldos conciliados en el mes de diciembre de 2018."	**Cumplida** Se verifico que la contadora presentó conciliaciones bancarias, y estado de situación financiera donde se puede ver el saldo de disponibilidades conciliado al 31/12/2018.
No.5 "Retener en los Contratos de obras al menos el 5% del monto total contratado, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales."	**Concejo Municipal**	El Alcalde Municipal, remite nota de fecha 22 de septiembre de 2020. En el cual manifiesta que: "el UACI explique el seguimiento realizado a las recomendaciones." El Jefe UACI en nota suscrita el día 22 de septiembre de 2020 manifiesta: "Durante el periodo que se está auditando, solamente ejecutamos un proyecto por contrato: Obras de Mejoramiento de Techo en Cancha de Usos Múltiples y Ludoteca Municipio de Comacarán, específicamente la cantidad de suministro e instalación de techo curvo que fue adjudicado a Techar El Salvador, SA. DE C.V. por un monto de dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos 93/100 dólares ($ 16,472.93), actividad que fue recepcionada con fecha 29 de mayo de 2019 y la retención final se canceló el 06 de septiembre de 2019. (ver copias de contrato, carta de cobro, factura y cheque."	**Cumplida** Se verifico que la retención del 5% se pagó el 06 de septiembre de 2019
No.6 "Establecer los controles y mecanismo necesarios en la administración de combustible, acorde a la normativa establecida para tal efecto."	**Concejo Municipal**	El Alcalde Municipal, remite nota de fecha 22 de septiembre de 2020. En el cual manifiesta que: "el UACI explique el seguimiento realizado a las recomendaciones." El Jefe UACI en nota suscrita el día 22 de septiembre de 2020 manifiesta: "Presento certificación de aprobación de Reglamento para el Uso y Control de Vehículos de la Municipalidad de Comacarán."	**Cumplida** Se verifico que el Jefe UACI presentó acuerdo de aprobación de reglamento de uso de combustible de fecha 21 de mayo de 2019; no obstante, en el transcurso de la auditoria se verifico que la Municipalidad posee controles tales como: suministro de vales de

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
			combustible, autorizaciones de salida de vehículos, autorización de motorista, bitácoras de combustible, resumen de uso de combustible por cada vehículo; por lo que en ese sentido damos por cumplida la recomendación.
No.7 "Enviar oportunamente a la Corte de Cuentas de la República el Presupuesto Municipal, posterior a su aprobación."	**Concejo Municipal**	"La Contadora Municipal en nota de fecha 22 de septiembre de 2020, manifiesta que por error involuntario se presentó el presupuesto en el año 2019."	**Cumplida** Se verifico que la contadora presento copia de nota de remisión de presupuesto años 2017 y 2018, a la Corte de Cuentas de la República.
No.8 "Publicar el Plan Anual de Compras en el Sistema de Compras de la Administración Pública (COMPRASAL), oportunamente acorde a lo establecido en la normativa para tal efecto."	**Jefe UACI**	En nota de fecha 22 de septiembre de 2020, el Jefe UACI, manifiesta: "En relación a esta recomendación presento copia de plan anual de compras 2019, publicado en el sistema de comprasal."	**Cumplida** Verificamos que el plan anual de compras del ejercicio 2019, fue publicado en COMPRASAL.

X. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Comacarán, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2019, razón por la cual no expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Comacarán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 17 de diciembre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

Dirección Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la Republica